



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

N.R.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
2 de la República del Ecuador, a los diez y nueve días
3 del mes de -
4 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA -
5 DE LA COMPANIA LIMITADA - NOVECIENTOS -
6 DENOMINADA "EGAS DAZA Y ASOCIADOS C. LTDA. -"
7 Y ASOCIADOS C. LTDA. - " - ante mi, doctor
8 OTORGADA POR MARCO EGAS DAZA, José Vicente -
9 HUGO EGAS DAZA, JAIME EGAS DAZA, Troya Jarami -
10 MARIO EGAS DAZA, MARGARITA EGAS llo, Notario Se
11 DE AMORES Y GLORIA EGAS DE AGUILAR guando de este -
12 CUANTIA DE \$ 120.000, Cantón, compa -
13 Dí 4 Copias. - reoen: - Marco
14 Egas Daza, Hu -
15 gó Egas Daza, -
16 Jaime Egas Daza, Mario Egas Daza, Margarita E
17 gas de Amores; Gonzalo Enrique Amores Gálvez;
18 Gloria Egas de Aguilar y Lauro Hernán Aguilar -
19 Rivadeneira; todos por sus propios derechos con
20 excepción de Gonzalo Enrique Amores Gálvez y
21 Lauro Hernán Aguilar Rivadeneira que comparece
22 dando su autorización a sus respectivas esposas. -
23 Los comparecientes son de nacionalidad ecuato -
24 riana, domiciliados en esta ciudad, de estado ci
25 vil casados, mayores de edad, capaces para con
26 tratar y contraer cualesquier clase de obligacio
27 nes, a quienes de conocerles doy fe, y me piden
28 elevar a escritura pública el contenido de la si -

guiente minuta que hoy me presentan y que dice lo siguiente!- S E

1 Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase extender en su Registro de Es-
2 crituras Públicas, una en la que conste el contrato de constitución
3 de la compañía limitada "EGAS DAZA Y ASOCIADOS C. LTDA."

4 bajo las siguientes cláusulas:- C L A U S U L A P R I M E R A :-

5 C o m p a r e c i e n t e s :- Comparecen al otorgamiento del pre-
6 sente contrato:- Los señores:- Marco Egas Daza, Hgo Egas Da-
7 za, Jaime Egas Daza, Mario Egas Daza, Margarita Egas de Amo-
8 res y Gloria Egas de Aguilar; comparecen también dando su con-
9 sentimiento para intervenir en la constitución de la compañía a sus
10 respectivas esposas los señores Gonzalo Enrique Amores Gálvez
11 y Lauro Hernán Aguilar Rivadeneira.- Todos ellos de nacionalidad

12 ecuatoriana, mayores de edad, casados y domiciliados en la ciudad
13 de Quito. - C L A U S U L A S E G U N D A :- Declaración--

14 Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir la compa-
15 ñía limitada denominada "EGAS DAZA Y ASOCIADOS C. LTDA."
16 mediante el presente contrato de constitución, que se regirá por
17 las leyes ecuatorianas, de conformidad a los estatutos contenidos
18 en la cláusula tercera. Así mismo, los comparecientes facultan
19 al señor Marco Egas Daza, para realizar todas las gestiones con-
20 ducentes al perfeccionamiento de esta escritura, hasta su inscrip-

21 ción en el Registro Mercantil y para convocar a la primera junta -
22 general extraordinaria, que nombrará a los administradores de la
23 empresa. - C L A U S U L A T E R C E R A :- E s t a -

24 t u t o s e s t a d e a d o e l a c t o d e C o m p a ñ í a -
25 ñ í a l i m i t a d a d e a s :- "EGAS-DAZA Y-
26 ASOCIADOS C. LTDA." - C A P I T U L O -

27 P R I M E R O :- N a t u r a l e z a , D o m i -
28



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 cilio, Objeto y Duración -
2 de la Compañía:- Artículo
3 Primero:- NATURALIZA Y DO
4 MICILIO:- La compañía "EGAS DAZA Y
5 ASOCIADOS C. LTDA.", es de nacionalidad ecua
6 toriana, sujeta a las leyes ecuatorianas.- Su
7 domicilio principal se encuentra en la ciudad de
8 Quito y se halla facultada para establecer sucur
9 sales y agencias en cualquier lugar de la Repú
10 blica y del extranjero.- Artículo Se -
11 gundo:- OBJETO SOCIAL:- La -
12 Compañía tiene como objeto dedicarse a las si -
13 guientes actividades:- a).- Auditoría y conta
14 bilidad en general.- b).- Asesoramiento em
15 presarial directo.- c).- Estudios técnicos para
16 la eficiencia empresarial.- d).- Asesoramien
17 to legal, tributario y financiero.- e).- Estu
18 dios de factibilidad y de mercado.- f).- Aso
19 ciación con empresas de prestación de servicios
20 profesionales y con empresas consultoras nacio
21 nales y extranjeras que se dediquen a actividades
22 afines o complementarias al objetivo social de la
23 compañía.- g).- Representación, importación
24 y venta de equipos y sistemas, que estén relacio
25 nadas con el objeto social de la compañía.- Ar
26 tículo Tercero:- ACTOS Y
27 CONTRATOS:- Para cumplir con estos
28 objetivos, la compañía podrá realizar, por cuen

1 -ta propia o de terceros toda clase de actos y con
2 tratos permitidos por las leyes ecuatorianas. -

3 A r t í c u l o C u a r t o : - D U R A C I O N : -

4 La compañía tendrá una duración de cincuenta a
5 ños, a partir de la fecha de inscripción de la es
6 critura de constitución en el Registro Mercantil;

7 pero este plazo podrá prolongarse o reducirse,

8 e incluso, la compañía podrá disolverse antici

9 padamente, observando en cada caso, las dispo

10 siciones legales pertinentes y lo previsto en

11 estos estatutos. C A P I T U L O S E G U N

12 D O : - C a p i t a l y P a r t i c i p a c i o

13 n e s : - A r t í c u l o Q u i n t o : - C A P I

14 T A L : - El capital de la compañía es de ciento

15 veinte mil sucres (\$ 120.000,00) dividido en

16 ciento veinte participaciones de un mil sucres

17 cada una. - La compañía entregará a cada socio

18 un certificado de aportación en el que constará,

19 necesariamente, su carácter de no negociable y

20 el número de participaciones que por su aporte -

21 le corresponda. - A r t í c u l o S e x t o : -

22 T R A N S F E R E N C I A D E L A S P A R

23 T I C I P A C I O N E S : - Las participaciones

24 de los socios son transferibles, por acto entre

25 vivos, en beneficio de uno u otros socios o de

26 terceros, si se obtiene el consentimiento unánime

27 del capital social. - Las participaciones son -

28 transferibles por herencia. - A r t í c u l o



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 S e p t i m o : - A U M E N T O D E C A P I
2 T A L : - C u a n d o s e a c u e r d e a u m e n t o d e c a p i t a l
3 s o c i a l d e l a c o m p a ñ a , l o s s o c i o s t e n d r á n d e r e
4 c h o p r e f e r e n t e d e s u s c r i b i r l o , e n p r o p o r c i ó n
5 a s u s p a r t i c i p a c i o n e s . - A r t í c u l o O c
6 t a v o : - D E R E C H O D E V O T O : -
7 P o r c a d a p a r t i c i p a c i ó n d e u n m i l s u c r e s , e l s o
8 c i o , t e n d r á d e r e c h o a u n v o t o . - C A P I T U L O
9 T E R C E R O : - D e l a A d m i n i s -
10 t r a c i ó n : - A r t í c u l o N o v e n o : -
11 G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A -
12 C I O N : - L a c o m p a ñ a s e r á g o b e r n a d a p o r l a
13 j u n t a g e n e r a l d e s o c i o s y a d m i n i s t r a d a p o r e l P r e
14 s i d e n t e e j e c u t i v o , e l g e r e n t e g e n e r a l y l o s g e r e n
15 t e s f u n c i o n a l e s . - C A P I T U L O C U A R
16 T O : - D e l a J u n t a G e n e r a l : -
17 A r t í c u l o D é c i m o : - J U N T A G E
18 N E R A L : - E l o r g a n i s m o s u p r e m o d e l a c o m -
19 p a ñ a e s l a j u n t a g e n e r a l , q u e e s t a r á i n t e g r a d a
20 p o r l o s s o c i o s , l e g a l m e n t e c o n v o c a d o s y r e u n i
21 d o s . - L a s d e c i s i o n e s d e l a J u n t a G e n e r a l , o b l i
22 g a n a ú n a l o s s o c i o s a u s e n t e s , s a l v o e l d e r e c h o
23 d e i m p u g n a c i ó n e s t a b l e c i d o e n l a L e y . - A r t í
24 c u l o D é c i m o P r i m e r o : - C O N
25 V O C A T O R I A A J U N T A G E N E
26 R A L O R D I N A R I A : - L a s j u n t a s g e n e
27 r a l e s o r d i n a r i a s s e r á n c o n v o c a d a s p o r e l G e r e n
28 t e G e n e r a l , p o r l o m e n o s u n a v e z a l a ñ o , d e n

tro de los tres meses posteriores a la finaliza
ción del ejercicio económico de la compañía.

Artículo Décimo Segundo :-

CONVOCATORIA A JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA

Las Juntas generales podrán reunirse, extraor
dinariamente, en cualquier fecha, mediante con
vocatoria hecha por el Presidente ejecutivo,

por propia iniciativa o a petición de socio o so
cios que representan, por lo menos, el diez
por ciento del capital social.

Artículo Tercero :- JUNTA U

NIVERSAL :- Podrá además constituirse

en junta general extraordinaria, en cualquier lu
gar del país, sin convocatoria previa, si está

representada la totalidad del capital pagado de
la compañía y todos los socios, previamente y

por unanimidad, aceptaren constituirse en junta
y firmar el acta, so pena de nulidad.

Artículo Decimo Cuarto - For

m a de Convocar :- Las convocatorias

deberán hacerse conocer por medio de comuni
caciones dirigidas al domicilio de cada uno de

los socios, con ocho días de anticipación, por
lo menos, a la fecha de la reunión y deberán

contener expresamente los puntos a tratarse.

Artículo Decimo Quinto :- R E

P R E S E N T A C I O N :- En caso de que uno



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

de los socios no pueda concurrir personalmente
a una junta general, podrá facultar a otra per
sona, socia o no, para lo cual, se precisará
una carta dirigida al presidente ejecutivo, para
cada junta, a no ser que el representante os-
tente poder general legalmente conferido. - A r
tículo Décimo Sexto :- DIREC
CION :- Las juntas generales estarán dirigi
das por el presidente ejecutivo de la compañía,
- actuará como Secretario el Gerente General. -
Artículo Décimo Séptimo :-
QUORUM PARA LA PRIME
RA JUNTA :- En primera convocatoria,
la junta general se considerará válidamente -
constituída, si los concurrentes a ella repre-
sentan más de la mitad del capital social. - A r
tículo Décimo Octavo :- QUO
RUM PARA LA SEGUNDA JUN
TA :- En segunda convocatoria, la junta general
se constituirá con el número de socios presen
tes, debiendo expresarse así en las respectivas -
convocatorias. - Artículo Décimo -
Noveno :- VOTACION :- Las reso
luciones de la junta se tomarán con el cincuenta
y uno por ciento de votos del capital, represen
tado por los socios presentes. - Artículo -
Vigésimo :- EXCEPCION :- Se to
marán con el ciento por ciento de votos del capi

tal, representado por los socios presentes, las resoluciones en los asuntos que alteren las cláusulas del contrato. - Artículo Vigé

sim o P r i m e r o : - F O R M A D E

L L E V A R L A S A C T A S D E L A

J U N T A G E N E R A L : - Las actas de las

juntas generales deberán ser llevadas en hojas

móviles a máquina en el anverso y reverso, que

deberán ser foliadas con numeración continua y

sucesiva y rubricada una por una por el Secre-

tario. - Artículo Vigésimo Se

g u n d o : - A T R I B U C I O N E S D E

L A J U N T A G E N E R A L : - Las jun-

tas generales podrán resolver todos los asuntos

relativos a los negocios sociales y tomar las

decisiones que juzguen convenientes, siempre

que esté puntualizado en el orden del día, de

acuerdo a la convocatoria. - Sus atribuciones

principales son: - a). - Designar y remover el

presidente ejecutivo, al gerente general y a los

gerentes funcionales y fijar sus remuneraciones. -

b). - Autorizar al gerente general el nombramien

to de factores y el otorgamiento de poderes ge-

nerales. - c). - Conocer las faltas de los eje-

cutivos de la empresa e imponer las sanciones

respectivas. - d). - Dictar los reglamentos

a los presentes estatutos e interpretarlos. -

e). - Resolver sobre la transferencia o cesión

de las participaciones sociales y, estudiar y -
 acordar la exclusión o ingreso de nuevos socios. -
 f).- Resolver y aprobar el reparto de utilidades. -
 g).- Conocer y aprobar anualmente el informe,
 las cuentas y balances que presente el Gerente
 General. - h).- Decidir sobre la participación
 de la compañía en licitaciones o en concursos
 de ofertas, a base de las propuestas que formu
 le el gerente general. - i).- Aprobar la for
 mación de fondos de reservas especiales. - j).-
 Resolver sobre el aumento de capital, amplia
 ción del plazo de duración de la compañía y -
 cualquier otra modificación al contrato social. -
 k).- Autorizar al gerente general para que efec
 túe transacciones que involucren la adquisición,
 venta o hipoteca de bienes raíces, y/o derechos,
 acciones o participaciones de otras sociedades. -
 l).- Autorizar al Gerente General para que ce
 lebre y firme contratos que obliguen a la com
 pañia por una suma superior a los quinientos mil
 sucres. - m).- Las que no estuvieren otorgadas
 en estos estatutos al Presidente ejecutivo y al
 Gerente General. - C A P I T U L O Q U I N
 T O :- Del Presidente Ejecutivo
 tivo y del Gerente General:-
 Artículo Vigésimo Tercero:-
 N O M B R A M I E N T O D E P R E S I
 D E N T E E J E C U T I V O :- El Presiden



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 - te ejecutivo deberá ser socio de la compañía,

2 será nombrado por la Junta general, durará-

3 dos años en sus funciones y podrá ser indefini-

4 damente reelegido. - Artículo Vigésimo

5 simo. Cuarto :- ATRIBUCIO

6 NES Y DEBERES :- Las atribuciones

7 - y deberes del presidente ejecutivo son:- a). -

8 Supervigilar la compañía y velar por el cumpli-

9 -miento de las leyes pertinentes, estatutos y re-

10 -glamentos. - b). - Supervigilar y asesorar al-

11 - Gerente General la administración de la compa-

12 -ña. - c). - Presidir las sesiones de las juntas

13 - generales. - d). - Firmar, junto con el gerente

14 - general, los certificados de aportaciones. - e). -

15 - Firmar el nombramiento de gerente general. -

16 - f). - Cumplir las órdenes emanadas de la junta

17 - General. - Artículo Vigésimo -

18 - Quinto :- NOMBRAMIENTO DE

19 - GERENTE GENERAL :- El Gerente

20 - general podrá o no ser socio de la compañía,

21 - será nombrado por la Junta General, durará dos

22 - años en sus funciones y podrá ser indefinidamen-

23 - te reelegido. - Artículo Vigésimo

24 - Sexto :- ATRIBUCIONES :- Son a-

25 - tribuciones y deberes del Gerente General:- a). -

26 - Ejercer la representación legal, judicial y ex-

27 - trajudicial de la compañía. - b). - Administrar

28 - la compañía. - c). - Convocar a juntas generales-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 y actuar como secretario de éstas. - d). - Orga
2 nizar y dirigir las oficinas administrativas de
3 la compañía, los departamentos técnicos, de pro
4 paganda y contabilidad. - e). - Dirigir y firmar
5 la correspondencia de la compañía. - f). - Cui
6 dar los libros de la compañía y, en especial, el
7 de actas de las juntas generales. - g). - Cele
8 brar y firmar contratos, a nombre de la com
9 pañia, hasta un monto que no exceda los quinien
10 tos mil sucres y, con autorización de la junta ge
11 neral por sumas superiores. - h). - Celebrar
12 y firmar, contratos que para su validez preci
13 sen de escritura pública y, con autorización de
14 la junta general, los determinados en el Artícu
15 lo veinte y dos, literal k). - i). - Otorgar pode
16 res especiales y con autorización de la Junta
17 General poderes generales. - j). - Firmar, jun
18 to con el presidente ejecutivo, los certificados
19 de aportaciones. - k). - Firmar el nombramien
20 to de presidente ejecutivo. - l). - Ordenar y su
21 pervigilar la elaboración de la contabilidad, el
22 balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas
23 y ganancias de la compañía. - m). - Rendir in
24 forme anual de su administración a la junta Ge
25 neral. - Elaborar el presupuesto anual para los
26 gastos de la compañía. - n). - Formular propues
27 tas de licitaciones o concursos de ofertas y pre
28 sentarlos a la junta general. - o). - Designar y

remover al personal administrativo y técnico de
la compañía fijar sus remuneraciones y sus fun
ciones. - p). - Abrir y manejar cuentas ban
carias en el país y en el extranjero y firmar -
sus respectivos cheques. - q). - Cumplir con -
las leyes pertinentes, con los estatutos y regla
mentos de la compañía y con las directivas ema
nadas de la junta general. - Artículo -
Vigésimo Séptimo :- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES
DE LOS GERENTES FUNCIONALES :- La junta general podrá nombrar, -
el número de gerentes funcionales que conside
re convenientes para la buena marcha de la com
pañía. - En el nombramiento de cada uno de los
gerentes funcionales se determinará sus funcio
nes, remuneraciones y duración en el cargo. -
Este nombramiento será expedido por el Geren
te General mediante poder especial. - C A P I
T U L O S E X T O :- De las Subro
gaciones :- Artículo Vigésim
o Octavo :- AUSENCIA TEM
P O R A L :- En el caso de ausencia temporal,
los administradores serán subrogados de la si
guiente manera :- a). - Al Presidente ejecutivo,
el Gerente General, - b). - Al Gerente General,
el presidente ejecutivo. - c). - A los Gerentes
funcionales, el gerente general. - Artículo



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 V i g é s i m o N o v e n o : - A U S E N C I A
2 D E F I N I T I V A : - E n c a s o d e a u s e n c i a
3 d e f i n i t i v a , d e l p r e s i d e n t e e j e c u t i v o o d e l g e
4 r e n t e g e n e r a l , s e c o n v o c a r á d e i n m e d i a t o a j u n
5 t a g e n e r a l e x t r a o r d i n a r i a p a r a r e e m p l a z a r l o s . -
6 E n c a s o d e a u s e n c i a d e u n o o m á s d e l o s g e r e n
7 t e s f u n c i o n a l e s , e l g e r e n t e g e n e r a l p o d r á c o n
8 v o c a r a j u n t a g e n e r a l e x t r a o r d i n a r i a p a r a r e e m
9 p l a z a r l o s . - C A P I T U L O S E P T I M O : -
10 D e l E j e r c i c i o F i n a n c i e r o -
11 A n u a l : - A r t í c u l o T r i g é s i m o -
12 U T I L I D A D E S : - L o s b e n e f i c i o s n e t o s d e
13 l a c o m p a ñ a , q u e r e s u l t a r e n d e l e j e r c i c i o a n u a l ,
14 l u e g o d e h a b e r s i d o s e p a r a d a s l a s s u m a s d e s t i -
15 n a d a s a r e s e r v a s y p a g o d e u t i l i d a d e s a e m p l e a
16 d o s y o t r o s , s e l l e v a r á a l a c u e n t a d e u t i l i d a d e s
17 p o r d i s t r i b u í r , q u e q u e d a r á a d i s p o s i c i ó n d e l a -
18 j u n t a g e n e r a l . - A r t í c u l o T r i g é s i
19 m o P r i m e r o : - R E S E R V A S : - P a
20 r a l a f o r m a c i ó n d e l a r e s e r v a l e g a l d e l a c o m -
21 p a ñ a , s e s e p a r a r á d e l a s u t i l i d a d e s l í q u i d a s y -
22 r e a l i z a d a s , n o m e n o s d e u n c i n c o p o r c i e n t o a -
23 n u a l , h a s t a c o m p l e t a r u n e q u i v a l e n t e a l v e i n t e -
24 p o r c i e n t o d e l c a p i t a l s o c i a l . - A r t í c u l o -
25 T r i g é s i m o S e g u n d o : - F I N D E L
26 E J E R C I C I O E C O N O M I C O : - E l
27 e j e r c i c i o e c o n ó m i c o d e l a c o m p a ñ a t e r m i n a r á -
28 e l t r e i n t a y u n o d e D i c i e m b r e d e c a d a a ñ o , y e l -

gerente general dispondrá que a esa fecha, se

efectúe los inventarios generales, así como el

balance general y las cuentas de pérdidas y ga

nancias. - C A P I T U L O O C T A V O :-

- De la Disolución y Lique

dación: - Artículo Trigésimo

Tercero: - D I S O L U C I O N :- La com

pañía se disolverá por las siguientes razones: -

a). - Por el cumplimiento del término fijado en

- el contrato social. - b). - Por conclusión de las

- actividades para las que se estableció o la impo

- sibilidad manifiesta de realizar el fin social. -

c). - Por pérdida de las reservas y de la mitad

- o más del capital social. - d). - Cuando se una

- con otra compañía para formar una nueva, que le

- sucederá en sus derechos y obligaciones. - e). -

- Cuando sea absorbida por otra compañía, que -

- continuará subsistiendo. - f). - Por acuerdo

- de los socios o de la junta general. - g). - Por

- traslado del domicilio principal de la compañía

- a país extranjero. - h). - Por resolución judicial

- o de la Superintendencia de Compañías, en los

- casos previstos por la Ley de Compañías. - i). -

- Por quiebra de la compañía. - j). - Por cualquier

- otra causa determinada en la Ley o en el contra

- to social. - Artículo Trigésimo -

- C u a r t o :- N O R M A S A P L I C A -

- B. L. E. S :- Las siguientes normas son aplicables



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

para la disolución de la compañía:- a).- Parágrafo siete de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.- b).- La Sección Décima Primera de la Ley de Compañías.- Artículo Trigesimo Quinto :- LIQUIDACION :- Para la liquidación de la compañía, las siguientes normas son aplicables:- a).- Parágrafo siete de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.- b).- La Sección Décima Segunda de la Ley de Compañías.- CAPITULO NOVENO :- De las Disposiciones Generales.- Artículo Trigesimo Sexto :- INTERESES CONTRAPUESTOS :- En el manejo de los negocios de la Compañía, el Gerente general deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la Compañía.- Artículo Trigesimo Septimo :- PROHIBICION :- El Gerente General no podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto social de la compañía, salvo con autorización expresa de la junta general.- Artículo Trigesimo Octavo :- RESPONSABILIDAD PENAL :- El Gerente general responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Artículo Trigésimo Noveno:-

LEY DE COMPANÍAS:- Se entienden incorporadas a los presentes estatutos, todas las disposiciones que sobre Compañías limitadas consten en la Ley de Compañías. CLAUSULA CUARTA:- Integración

de Capital:- Los socios suscriben integralmente el capital de CIENTO VEINTE MIL SU

CRES (\$/ 120.000,00), dividido en ciento veinte participaciones sociales de un mil sucres cada una y pagan de la siguiente manera:-----

Señor Marco Egas Daza suscribe cincuenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, por las cuales paga cincuenta mil sucres (\$/ 50.000,00) en los siguientes bienes muebles:-----

1 Escritorio de 5 gavetas 6.000,00
1 Sillón ejecutivo-estandar 3.500,00
1 Escritorio de 3 gavetas 4.700,00
1 Sillón secretaria 2.500,00
1 Mesa de 4 gavetas para máquina 1.500,00
1 Archivador de 4 gavetas 4.400,00
1 Credenza anaranjada 4.100,00
1 Modular color blanco 4.600,00
1 Máquina de escribir eléctrica, marca

- Smith-Corona, Mod. 3LRA-Serie 317-A 8.000,00

1 Máquina calculadora, marca Citezen, Mod. 124DP-Serie 606-04774.- 6.000,00

1 Máquina calculadora, marca BMC,

09

Serie L026387. 4.700,00

TOTAL:- 50.000,00

Queda adeudando a la compañía la suma de cinco mil sucres (\$/ 5.000,00.- Señor Hugo Egas Daza suscribe diez participaciones de un mil sucres cada una, por las cuales paga cinco mil sucres (\$/ 5.000,00) en dinero efectivo.- Queda adeudando a la compañía la suma de cinco mil sucres (\$/ 5.000,00).- Señor Jaime Egas Daza suscribe veinte participaciones de un mil sucres cada una, por las cuales paga quince mil sucres (\$/ 15.000,00) en dinero efectivo.- Queda adeudando a la compañía la suma de cinco mil sucres (\$/ 5.000,00).- Señor Mario Egas Daza suscribe quince participaciones de un mil sucres cada una, por las cuales paga dos mil quinientos sucres (\$/ 2.500,00) en dinero efectivo y cinco mil sucres (\$/ 5.000,00) mediante entrega del siguiente bien mueble:-----

Una Máquina de escribir manual, marca Brother, Mod. de Lux 1613-Serie 081195874 5.000,00

Queda adeudando a la compañía la suma de siete mil quinientos sucres (\$/ 7.500,00).- Señora Margarita Egas Daza de Amores suscribe diez participaciones de un mil sucres cada una, por las cuales paga cinco mil sucres (\$/ 5.000,00) en dinero efectivo.- Queda adeudando a la Compañía la suma de cinco mil sucres (\$/ 5.000,00).-



J. Vicente Troya I.
NOTARIA 2a.

Señora Gloria Egas Daza de Aguilar suscribe -

diez participaciones de un mil sucres cada una,
por las cuales paga cinco mil sucres (\$/ 5.000,00)

en dinero efectivo. - Queda adeudando a la com-
pañía la suma de cinco mil sucres, (\$/ 5.000,00). -

Los socios se comprometen a pagar integramen-
te el capital suscrito, en el plazo de un año,

a partir de la fecha de inscripción de esta Es-

critura en el Registro Mercantil. - T R A N S

F E R E N C I A D E D O M I N I O :- El

señor Marco Egas Daza y el señor Mario Egas Da-

za hacen la transferencia de dominio de los bie-

nes muebles que ellos aportan y se hallan arriba

señalados, a favor de la compañía. - Todos los

socios que forma la compañía se hallan conformes

con la transferencia de los bienes muebles apor-

tados por los señores Marco Egas Daza y Mario-

Egas Daza. - R E S P O N S A B I L I D A D -

S O L I D A R I A :- Los socios Marco Egas Da-

za, Hugo Egas Daza, Jaime Egas Daza, Mario E-

gas Daza, Margarita Egas de Amores y Gloria E-

gas de Aguilar responden solidariamente frente

a la compañía y con respecto a terceras personas

por el valor asignado a los bienes muebles apor-

tados. - A V A L U O D E L O S B I E

N E S M U E B L E S A P O R T A D O S :-

Los socios Marco Egas Daza, Hugo Egas Daza, -

Jaime Egas Daza, Mario Egas Daza, Margarita-



Vicente Troya J.
TARIA 2a.

1 Egas de Amores y Gloria Egas de Aguilar ava-
2 lúan los bienes aportados en los precios que -
3 han sido señalados en la parte correspondiente -
4 a la integración de capital. - D O C U M E N
5 T O S H A B I L I T A N T E S :- Certifi-
6 cado del Banco de la Producción S.A., sobre el
7 valor del depósito en la cuenta de " Integración
8 de Capital " de " EGAS DAZA Y ASOCIADOS C.
9 LTDA. ". - Usted, señor Notario, se dignará a-
10 gregar las demás cláusulas de estilo para la -
11 plena validez de esta escritura. - firmado). -
12 Doctor Teodoro Puertas Gallegos, Abogado del
13 Colegio de Abogados de Quito, con matrícula pro
14 fesional número mil cero diez y seis. - D O
15 C U M E N T O H A B I L I T A N T E :- BAN
16 CO DE LA PRODUCCION S.A. - Quito, a diez y
17 nueve de Abril de mil novecientos setenta y nue
18 ve. - CERTIFICAMOS que en esta fecha hemos re
19 cibido la cantidad de treinta y dos mil quinientos
20 sucres (\$/ 32.500,00), de la Compañía " EGAS
21 DAZA & ASOCIADOS CIA. LTDA. ", valor con el
22 cual se ha constituido el depósito de Integración
23 de Capital de la mencionada Compañía descom
24 puesto de la siguiente forma:-----
25 HUGO ANIBAL EGAS DAZA 5.000,00 ✓
26 JAIME EDMUNDO EGAS DAZA 15.000,00 ✓
27 MARIO GUSTAVO EGAS DAZA 2.500,00 ✓
28 MARGARITA EGAS DE AMORES 5.000,00 ✓

GLORIA EGAS DE AGUILAR

5.000,00 ✓

SUMAN :- 32.500,00 ✓

SON:- TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100

SUCRES.- Atentamente, firmado).- Silvio Gon

zalez A., Jefe de Cartera.- Hasta aquí la minu

ta que con su documento habilitante queda eleva

da a escritura pública con todo el valor legal.-

Leída que ha sido por mi- el Notario a los com

parecientes, se ratifican y firman conmigo en

unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- firma

do).- Marco Egas Daza.- firmado).- Hugo E-

gas Daza.- firmado).- Jaime Egas Daza.- fir

mado).- Mario Egas Daza.- firmado).- Marga

rita Egas de Amores.- firmado).- Gloria Egas

de Aguilar.- firmado).- Gonzalo Enrique Amo

res Gálvez.- firmado).- Lauro Hernán Aguilar

Rivadeneira.- firmado).- El Notario, doctor-

José Vicente Troya Jaramillo.-

Se otorgó ante mí,

y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

en diez fojas útiles, firmándola en Quito, a diez

y seis de Mayo de mil novecientos setenta y nue

ve.-

EL NOTARIO,

José Vicente Troya J.
Doctor José Vicente Troya J.-

Ra-

1 ----ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-

2 dente de Compañías Encargado, en su Resolución No. RL-5633

3 de fecha lo. de Junio de 1979, tomé razón de la aprobación

4 constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura

5 de Constitución de "EGAS DAZA Y ASOCIADOS C. LTDA.", cele-

6 brada ante mí el 19 de Abril de 1979.

7 Quito, 8 de Junio de 1979.

8

9

10 *Dr. J. Vicente Troya J.*

11

12 Dr. J. Vicente Troya J.

13 NOTARIO SEGUNDO

14 DR. J. VICENTE TROYA J.

15 NOTARIA 2da.

16 QUITO - ECUADOR

17 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL cinco mil seiscien-

18 tes treinta y tres, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador,

19 de primero de Junio de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número

20 532 del Registro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia

21 certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "E-

22 GAS DAZA Y ASOCIADOS C. LTDA.", otorgada el 19 de Abril de 1979, ante

23 el Notario Segundo de este Cantón, Dr. José Vicente Troya; se da así -

24 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución,

25 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de -

26 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo a

27 ño.- Se anotó en Repertorio bajo el número 10056. Quito, a catorce de

28 Junio de mil novecientos setenta y nueve.

MERCANTIL

REGISTRADORA

Galves



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

